



DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO No 872 de 2024

"Por medio del cual se crea el Comité Territorial del Sistema Nacional de Rendición de Cuentas del Departamento de Bolívar, en el marco del Decreto Nacional 230 del 2021"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

En ejercicio de sus facultades y en especial las conferidas por la Constitución Política en sus artículos 209, 211, 303 y 305, el Decreto 1083 de 2015, Decreto 1499 de 2017, decreto 230 de 2021, y

CONSIDERANDO:

Que los artículos 1, 2, 3 y 103 de la Constitución Política de Colombia, señalan que la participación ciudadana es un principio, un derecho fundamental, y un fin esencial del Estado Social de Derecho razón por la cual la ciudadanía tiene un rol determinante en los asuntos públicos que implica la obligación del Estado de facilitar su participación en la toma de decisiones sobre los asuntos que les afecten en los ámbitos político, económico, administrativo y cultural.

Que la participación ciudadana en el ámbito administrativo del Estado se manifiesta en la incidencia ciudadana en las diferentes fases del ciclo de la gestión pública: diagnóstico, formulación, ejecución, seguimiento y evaluación.

Que el artículo 78 de la ley 1474 de 2011, establece." que todas las entidades y organismos de la administración pública tienen la obligación de desarrollar su gestión acorde con los principios de democracia participativa y democratización de la gestión pública. Para ello podrán realizar todas las acciones necesarias con el objeto de involucrar a los ciudadanos y organizaciones de la sociedad civil en la formulación, ejecución, control y evaluación de la gestión pública.

Entre otras podrán realizar las siguientes acciones:

(....)

f) Aplicar mecanismos que brinden transparencia al ejercicio de la función administrativa.

En todo caso, las entidades señaladas en este artículo tendrán que rendir cuentas de manera permanente a la ciudadanía, bajo los lineamientos de metodología y contenidos mínimos establecidos por el Gobierno Nacional, los cuales serán formulados por la Comisión Interinstitucional para la implementación de la política de rendición de cuentas creadas por el CONPES 3654 de 2010."

Que la Ley 1757 de 2015, "Por la cual se dictan disposiciones en materia de promoción y protección del derecho a la participación democrática", define la rendición de cuentas como el proceso asociado al conjunto de acciones institucionales orientadas a facilitar la participación ciudadana en la fase de evaluación de la gestión pública y establece que las entidades de la administración pública del nivel nacional y territorial y los servidores públicos informan, explican y dan a conocer los resultados de su gestión a los ciudadanos, la sociedad civil, otras entidades públicas y a los organismos de control, a partir de la promoción del diálogo.

Que las entidades públicas desarrollan la formulación y ejecución de las acciones de rendición de cuentas, de conformidad con lo establecido en el documento CONPES 3654 de 2010, en las Leyes 1474 de 2011, 1712 de 2014, 1757 de 2015, el Decreto 612 de 2018, el Manual Único de Rendición de Cuentas y las orientaciones del Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG, según el ámbito de aplicación. Que la ciudadanía evalúa la gestión de las instituciones públicas en lo referente a sus resultados, el avance en la garantía de derechos ciudadanos y el cumplimiento de objetivos de desarrollo sostenible; de ahí la necesidad de contemplar una mirada sistémica que oriente un ejercicio de evaluación ciudadana integral y articulada, que reconozca la dinámica interinstitucional e intersectorial de las políticas públicas.



DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO No.872 de 2024

"Por medio del cual se crea el Comité Territorial del Sistema Nacional de Rendición de Cuentas del Departamento de Bolívar, en el marco del Decreto Nacional 230 del 2021"

Que el Plan de Desarrollo Departamental 2024-2027 "Bolívar Me Enamora", en su línea estratégica No. 5 LINEA BOLIVAR ME ENAMORA CON INSTITUCIONALIDAD FUERTE: Transparencia como base de una Mejor Gestión, indicador 5.4. Componente de Participación Ciudadana, se insta a coordinar, planear, promover, diseñar, ejecutar, seguir y controlar estrategias y acciones que impulsen el involucramiento de la ciudadanía en asuntos públicos. Esto busca solucionar problemas comunes de forma eficaz y eficiente, basado en una cultura de corresponsabilidad, logrando así una mejor democracia y sociedad. Se pretende permitir a las comunidades influir en el diseño, toma de decisiones y ejecución de las políticas públicas.

Que el Decreto Nacional No 230 de fecha 2 de marzo de 2021, "Por el cual se crea y organiza el Sistema Nacional de Rendición de Cuentas", define los comités territoriales como instancias de coordinación y operación del Sistema Nacional de Rendición de Cuentas SNRdC. Estableciendo en su artículo 10, 11,12 su conformación, funciones y funciones de la secretaría técnica.

Que para articular el conjunto de agentes, instancias de coordinación, normas, estrategias, políticas, programas, metodologías y mecanismos vinculados con el ejercicio de rendición de cuentas en el Departamento de Bolívar, con el propósito de crear y organizar el Sistema Territorial de Rendición de Cuentas en el marco del Modelo Integrado de Planeación y Gestión y el desarrollo de acciones de rendición de cuentas con una efectiva participación de los ciudadanos, y en aras de dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 230 de 2021 se hace necesario la creación del comité territorial del Sistema Nacional de Rendición de Cuentas en el Departamento de Bolívar.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Creación. Créese el Comité Territorial del Sistema Nacional de Rendición de Cuentas del Departamento de Bolívar, como una instancia de coordinación y operación del Sistema Nacional de Rendición de Cuentas, con el fin de coordinar las actividades estatales en articulación con los particulares, relacionadas a la rendición de cuentas en el Departamento de Bolívar y para la puesta en marcha de los nodos del sistema.

ARTICULO SEGUNDO: Conformación del Comité Territorial del Sistema Nacional de Rendición de Cuentas del Departamento de Bolívar. El Comité Territorial del Sistema Nacional de Rendición de Cuentas del Departamento Bolívar estará conformado por:

- El Gobernador de Bolívar o su delegado
- El secretario técnico del Comité Departamental de Gestión y Desempeño o su delegado.
- El presidente de la Comisión Regional de Moralización del Departamento de Bolívar o su delegado
- El secretario técnico de la Comisión Regional de Moralización del Departamento de Bolívar o su delegado.
- El presidente del Consejo Departamental de Participación Ciudadana o su delegado y el secretario técnico del Consejo Departamental de Participación Ciudadana o su delegado.
- El alcalde del Distrito Turístico Cultural e Histórico de Cartagena, capital del Departamento Bolívar, o su delegado en representación del Comité Municipal de Gestión y Desempeño.

Parágrafo 1. La Secretaría Técnica del Comité Territorial del Sistema Nacional de Rendición de Cuentas del Departamento de Bolívar estará a cargo de la secretaría de Planeación de la Gobernación de Bolívar.

Parágrafo 2. El Comité Territorial del Sistema Nacional de Rendición de Cuentas del Departamento de Bolívar se reunirá de manera presencial o virtual mínimo dos (2) veces al año, cuando sea convocado por iniciativa de la secretaría técnica del mismo o por solicitud de las dos terceras partes de los miembros de este.



DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO N°872 de 2024

"Por medio del cual se crea el Comité Territorial del Sistema Nacional de Rendición de Cuentas del Departamento de Bolívar, en el marco del Decreto Nacional 230 del 2021"

Parágrafo 3. Podrán asistir como invitados y cuando su presencia sea requerida en función de los temas a tratar, otros servidores públicos, autoridades nacionales y regionales, representantes de organismos y agremiaciones del sector privado nacional e internacional y expertos, quienes tendrán voz, pero no voto.

ARTICULO TERCERO: Funciones del Comité Territorial del Sistema Nacional de Rendición de Cuentas del Departamento de Bolívar. Son funciones del Comité Territorial del Sistema Nacional de Rendición de Cuentas del Departamento de Bolívar las siguientes:

1. Identificar, articular y apoyar a los actores locales en torno al desarrollo de nodos en su territorio, para la generación de ejercicios colaborativos de rendición de cuentas bajo parámetros poblacionales, sectoriales y temáticos.
2. Coordinar las acciones de información, diálogo y responsabilidad de las entidades que integran el Sistema en el Departamento de Bolívar, con el fin de garantizar la evaluación ciudadana de conformidad con los lineamientos, instrumentos y herramientas definidos por el Comité Nacional.
3. Solicitar a las instancias asesoras del nivel territorial documentos de análisis y recomendaciones en las actividades relacionadas con el ejercicio de rendición de cuentas, a partir de insumos que presente comité territorial.
4. Identificar recomendaciones y aprendizajes que surjan al interior de cada nodo desarrollado en el territorio para fortalecer los ejercicios de rendición de cuentas de manera permanente.
5. Rendir los informes que requiera el Comité Nacional del Sistema, sobre la gestión adelantada y la operación del SNRdC en su territorio.
6. Elevar, a través de la secretaría técnica, solicitudes y recomendaciones en materia de rendición de cuentas ante el Comité Nacional.
7. Dictarse su propio reglamento y las demás funciones que sean inherentes al funcionamiento del Sistema.

Parágrafo 1: Reglamento. El CTSNRdC – Bolívar, definirá su propio reglamento interno, el cual deberá contener como mínimo los siguientes aspectos:

1. Ámbito de aplicación
2. Miembros
3. Tipo de Reuniones
4. Representación
5. Reuniones
6. Convocatoria
7. Quorum
8. Actas
9. Funciones del Comité
10. Funciones de la secretaría técnica
11. Modificaciones del Reglamento

Parágrafo 2: El reglamento interno deberá ser proyectado por la secretaría técnica y aprobado por el Comité Territorial de Bolívar del Sistema Nacional de Rendición de Cuentas.

ARTÍCULO CUARTO: Funciones de la Secretaría Técnica del Comité Territorial del Departamento de Bolívar: Son funciones de la secretaría técnica:

1. Convocar al Comité Territorial del Departamento de Bolívar, de forma ordinaria y extraordinaria cuando se requiera.



DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO No 872 de 2024

"Por medio del cual se crea el Comité Territorial del Sistema Nacional de Rendición de Cuentas del Departamento de Bolívar, en el marco del Decreto Nacional 230 del 2021"

2. Apoyar la implementación de los nodos de rendición de cuentas desarrollados en el territorio, bajo la orientación del Comité Territorial del Departamento de Bolívar.
3. Reportar a la secretaría técnica del Comité Nacional la vinculación de entidades al sistema y el desarrollo de nodos en el territorio.
4. Coordinar a la comunicación entre instancias asesoras y el Comité Territorial del Departamento de Bolívar, garantizando el intercambio de información necesaria para el desarrollo de sus roles.
5. Articular la operación del sistema con la secretaría técnica del Comité Nacional y las demás secretarías técnicas de los Comités Territoriales a partir de encuentros virtuales y mecanismos de comunicación constante.
6. Preparar los documentos técnicos necesarios para las sesiones de los Comités Territoriales, así como elaborar y custodiar las actas de las sesiones del Comité.
7. Presentar informes de gestión sobre las actividades desarrolladas por el SNRdC en las sesiones del Comité Territorial del Departamento de Bolívar y divulgarlos a la ciudadanía.

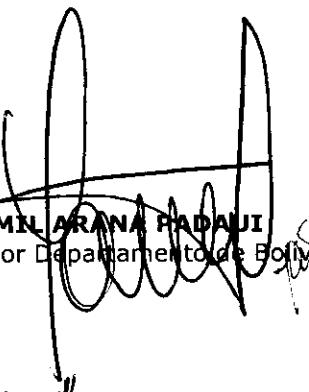
ARTÍCULO QUINTO: Nodos del Sistema. Los Nodos del Sistema serán entendidos como puntos de intersección y conexión de diferentes actores, entidades públicas, instancias de coordinación y sistemas, que confluyen para desarrollar acciones de rendición de cuentas que respondan a las necesidades ciudadanas e institucionales. A través de los nodos podrán articularse los ejercicios de rendición de cuentas por sectores administrativos, áreas de planeación estratégica, esquemas asociativos territoriales, departamentos, o regiones administrativas y de planificación que sean de interés de la población y estén de acuerdo con la realidad del territorio y las necesidades y particularidades de la comunidad.

ARTÍCULO SEXTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

Dado en Cartagena de Indias, a los

08 de octubre 2024


YAMIL ARANA PADAJUI
Gobernador Departamento de Bolívar

Vo.Bo.: Rafael Montes Costa - Secretario Jurídico
Aprobó: Susana Puerta Monroy - secretaria de Planeación
Revisó: Nohora Adriana Serrano - Directora Actos Administrativos
Elaboro: Kattia Bernal Flórez - Secretaría Planeación

YAF